



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

<b>RADICADO</b>	050001 40 03 027 2022-01085 00
<b>PROCESO</b>	VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
<b>DEMANDANTE</b>	SOCORRO DE JESÚS CUARTAS BOTERO
<b>DEMANDADO</b>	FRANCISCO MARULANDA FERNÁNDEZ Y OTROS
<b>DECISIÓN</b>	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 y 419 del Código General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda, a fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Deberá indicar la razón por la cual dirige la demanda contra la señora MARÍA MARGARITA HERRERA RENDÓN, teniendo en cuenta que la misma, según anexos de la demanda, falleció el día 12 de diciembre de 2014.
2. De igual forma, deberá aclarar al despacho la calidad en la que actúan los señores FRANCISCO MARULANDA FERNÁNDEZ y ANA JOSÉ GÓMEZ DE MARULANDA, también demandados dentro de la presente causa.
3. Deberá señalar si conoce trámite alguno de sucesión de la señora MARÍA MARGARITA HERRERA RENDÓN.
4. Identificará plenamente el inmueble objeto de usucapión precisando linderos, área, cabida y todo lo que implique identificación del mismo.
5. Deberá soportar mediante facturas las anexidades, mejoras y construcciones realizadas, en el inmueble objeto de la presente causa, como actos de señor y dueño realizadas por la parte actora.

6. Deberá indicar si dicha anexidad tiene matrícula inmobiliaria y si los mismos se encuentran debidamente desglosados, así como identificar los mismos plenamente.

**NOTIFÍQUESE**

**DANIELA POSADA ACOSTA  
JUEZ**

LC2

**Firmado Por:  
Daniela Posada Acosta  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 027 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ea183b044ec78763d9ab660d3b3b2fce6d796f5d3d8a3fa2f97c0b8a049cea9**

Documento generado en 26/10/2022 09:33:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**